

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Junio 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la relación que aparece inserta en el «Boletín Oficial» del día de ayer y en la que se consigna la baja que resultaría en los cupos de consumos, en los pueblos de la provincia, una vez aprobado el proyecto de Ley presentado á las Cortes por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, modificando la tributación especial del alcohol; esperando del celo de dichas Autoridades se servirán difundir entre los vecinos de sus respectivas localidades el conocimiento de las ventajas que aquella modificación ha de reportar en la práctica á los Municipios.

Zaragoza 4 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

#### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura del soldado Gerardo Ostáriz Cubero. Sus señas son: natural de Arándiga, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, estatura 1'676 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano. Caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 4 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Capellán del Hospicio de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia concurso público para su provisión entre los aspirantes que deseen ocuparla.

Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación durante las horas de despacho y dentro del plazo de quince días, que finirá el 22 del actual, á las trece, y los interesados justificarán que cuentan con la venia ó *placeat* de su Prelado respectivo.

Zaragoza 4 de Junio de 1904.—El Vicepresiden-

te, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

En la sesión que esta Corporación celebrará el día 7 del actual, á las once y media de la mañana, en el salón destinado al efecto del Palacio provincial, serán abiertos públicamente los diez pliegos presentados con ofrecimiento de terrenos para emplazamiento de nuevo Hospital y leídas las proposiciones respectivas.

Estas pasarán á informe de la Comisión de Beneficencia; la cual, después del examen y estudio de su contenido, propondrá la resolución que estime justa y acertada.

Lo que por acuerdo de esta Corporación se anuncia para conocimiento de los proponentes y del público en general.

Zaragoza 3 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zuera:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Relación que se cita.

*Por rústica.*—Francisco Aliod, 13'01 pesetas; León Urzainqui, 2; Manuela Gracia, 4'17; Valero Ruiz, 9'99; Luciano Arjol, 2'05; Josefa Bernal, 4'19; José Conde, 14'28; Luis Conde, 3'03; Manuel Conde (viuda), 9'65; Juan Burillo, 9'65; María Navarro, 10'39; Manuel Navarro, 8'39; Nicasio Oliván, 2'74; Remigio Ruiz, 3'03; Miguel Ruiz, 2'05; Lean-

dro Ruiz, 11'73; Eduardo Valenzuela, 4'34; Justo Aguilón, 1'60; Antonio Auremán, 1'71; Manuel Bailín, 3'20; Joaquín del Sus, 3'45; Francisco Lasdiez, 2'97; Joaquín Navarro, 1'17; Joaquín Sánchez, 1'88; Francisco Til, 2'17; Mateo Til, 1'60; Miguel Arqué, 1'82; Pablo Arqué, 2'79; Santos Arqué, 4'74; Domingo Fanlo, su (viuda), 3'31; Pascual Sarranca, 2'06; Pablo Bailín, 1'94; Atanasio Abadía, 6'75; Mariano Abadía, 2; Antonio Albero, 3'88; Francisco Albero, 5'25; Calixto Albero, 2'17; Josefa Auisán, 4'48; Juan Arruego, 2'17; Marcelino Arruego, 1'60; Valero Arruego, 2'63; Miguela Arruego, 2; Bernabé Bagüés, 2'17; Francisco Blasco, 7'36; Francisco Bolea, 4'97; Vicente Bolea, 1'71; María Berdún, 2'17; Juan Escanero, 2'63; Manuel Escanero, 1'94; Victoriano Farlete, 7'14; Pedro García, 1'54; Isabel Jiménez, 9'10; Teresa Jiménez, 2'17; Matías Letosa, 1'61; Jorge Marcén, 3'88; Matías Marcén, 2'63; Matías Marcén, 2'23; Manuel Marcén, 3'88; Pascual Marcén, 2'50; Segundo Montesa, 31'18; Julián Muñío, 2'62; Valero Burillo, 2'17; Juan Burillo, 4'45; Ramualda Sanz, 6'17; Mariano Sanz, 4'34; José Seral, 3'77; Pablo Seral, 2'62; Mariano Seral, 2'62; Silvestre Serrano, 2'17; María Solanas, 1'71; Pascual Solanas, 2'62; Remigio Solanas, 1'72; Lorenzo Solanas, 8'45; Timoteo Soro, 4'69; Miguela Vara, 4; Saturnino Vinués, 3'88; Juan Fiori, 16'20; Eusebio Serrano, 4'34; Manuel Escuer, 5'39; Silvestre Serrano, 1'94; Simón Aibar, 2'74; Mariano Arruga, 5'28; Esteban Sanz, 1'71; Valentina Solanas, 1'94; Lorenza Vicente, 2'80; Matías Andiano, 4'79; Julián Biel, 2'74; Constantino Buil, 2'62; Pablo Gamelo, 2'86; Martina Moliner, 2'62; Benito Salafranca, 2'06; Constantino Zaragoza, 2'62; Esteban Almerge, 5'20; Pascual Yanguas, 6'34; Juan Beltrán, 56'31; José Beltrán, 12'90; Felipe Blasco, 1'82; Francisco Casilla, 1'95; María Cuarasa, 15'71; Manuel Conte, 9'53; Recaudación Costas, 9'02; Fernando Herrera (herederos), 12'45; Francisco del Soto, 4'57; Manuel de San Martín, 3'79; Miguel Roche, 4'11; Mateo García, 1'71; Juana García, 13'47; Benito Giranto, 9'31; Ramón Gosente, 4'11; Ramón González, 33'61; Justo Hernández, 2'1; Fernando Herrera, 8'28; Martín Iribarren, 1'71; Eusebio Izquierdo, 3'03; Mariano Lasque, 1'66; Joaquina Magallón, 2'20; Juan José Molero, 2'63; Antonino Montesa, 5'31; Josefa Muñoz, 3'71; Pedro Nadal, 9'99; Mariano Navarro, 3'14; Martín Navasal, 4'12; Faustino Nuñez, 2'51; María Nuñez, 2; Domingo Pérez, 5'65; Mariano Pérez, 7'14; Manuel Rodríguez, 2'57; Pilar Ruiz, 2'62; José Tejero, 16'96; Expiridión Vidal, 1'83; Pedro Yanguas, 3'26; Teresa Valenzuela, 13'94; Pascuala Grasa, 12'61.

*Por urbana.*—Esteban Almerge, 4'81 pesetas; Ramón Armada, 3'88; Antonio Bescós, 1'66; Juan Beltrán, 25'26; Julián Biel, 2'98; Felipe Blasco, 2'04; Mariano Casajús, 2'57; Audiencia Comisión, 9'82; Prudencio Domeque, 3'39; Francisco Graus, 5'42; Vicente Larraz, 5'42; José Tejero, 1'90; Pedro Yanguas, 10'50.

En Zuera á 14 de Abril de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**Cédulas personales.**—Circular.

Dispuesto por Real orden de 25 de Marzo último que la recaudación voluntaria de cédulas personales termine el día 14 de Julio próximo, y con el fin de evitar á los respectivos Ayuntamientos de esta provincia las responsabilidades en que pudieran incurrir al no cumplimentar las disposiciones que hay dictadas sobre el particular, esta Tesorería, para que puedan evitar aquéllas, hace presente:

1.º Que tan pronto como termine el período voluntario para la recaudación de dicho impuesto, procedan á formar triplicadas relaciones certificadas de los individuos que no hayan sacado sus cédulas durante aquél, expresando á cada individuo la clase de cédula que le corresponda, cuota para el Tesoro, 30 por 100 transitorio y total de ambos conceptos y, al final de cada relación, se pondrá un resumen por clases, número de las que haya de cada clase, cuota del Tesoro, 30 por 100 transitorio, suma de ambas partidas, recargo municipal autorizado y total por los tres conceptos. Estas relaciones se reintegrarán á razón de 0'10 pesetas por pliego.

2.º Que igualmente formarán triplicadas relaciones, lo mismo en un todo á la anterior, de los individuos fallecidos desde que se formó el padrón hasta que termine el período voluntario, acompañando una certificación del Juzgado en que se justifique dicho extremo.

3.º Que con las antedichas relaciones, los pedidos de cédulas que tengan hechos á esta Tesorería y las respectivas cartas de pago de los ingresos realizados procedan á formar las cuentas por duplicado (reintegradas con 0'10 pesetas por pliego) sirviéndoles de cargo lo que importen los pedidos hechos, cuotas del Tesoro y 30 por 100 transitorio y de data el importe de las cédulas de los fallecidos, el de las que pasan al período ejecutivo y el de los ingresos realizados según las cartas de pago que acompañarán y modelo inserto á continuación.

4.º Que tengan presente dichos Ayuntamientos que las cédulas firmadas y las separadas de sus matrices no se admitirán como data y tendrán que ingresar el importe que las mismas representen, según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio de 1898 y Circular de 15 de Febrero de 1902.

5.º Que en los ocho días siguientes al en que se termine el período voluntario para la adquisición

de cédulas deberán entregar en esta Tesorería las relaciones citadas de los fallecidos, las de los individuos que pasan á ejecutiva, las cédulas de unos y otros extendidas según lo que resulte del padrón, las cartas de pago de los ingresos realizados por las expedidas y las cuentas duplicadas con todos sus justificantes.

6.º Que á los Ayuntamientos que no presenten las relaciones y cédulas no realizadas en el plazo marcado anteriormente no les serán admitidas después y se les obligará á que ingresen en el Tesoro el importe á que asciende el padrón y

7.º Que si algún Ayuntamiento dejara de ingresar en arcas del Tesoro durante los 15 días siguientes al en que termine el período voluntario el importe de las cédulas y 30 por 100 transitorio recaudados, en armonía con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de 26 de Abril de 1900, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado el nombramiento de funcionarios que en comisión del servicio se trasladen á los pueblos respectivos á incantarse de los fondos, cédulas sobrantes y padrones y formación del oportuno expediente de responsabilidad, cuyos gastos y dietas serán de cuenta de los responsables, esto aparte de la en que puedan incurrir y que sería exigida por el Juzgado de instrucción correspondiente si resultara malversación ó mala inversión de los fondos recaudados.

Como á los treinta días de transcurrir el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas ha de dar principio en el corriente año el ejecutivo, en cuyo caso á todos los contribuyentes que no se hayan provisto de aquéllas, les costará el triple de su valor ordinario, esta Tesorería, en obsequio de sus administrados, espera de los señores Alcaldes que por medio de pregones y bandos hagan saber los perjuicios que se irrogarán á los individuos que no adquieran sus cédulas en el término voluntario, que terminará el día 14 de Julio próximo. Asimismo llama la atención de dichas Autoridades, en particular de sus Secretarios, para que cumplan exactamente las anteriores preveniciones, que pueden irrogar perjuicios materiales y que esta Tesorería se halla dispuesta á no tolerar nada que perjudique ni lesione los intereses del Tesoro.

Zaragoza 1 de Junio de 1904.—El Tesorero, P. V., Carlos Dale.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Torrijos.

PUEBLO DE

AÑO DE 1904

**CUENTA** que rinde el Alcalde del pueblo citado de las cédulas personales recibidas de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las expedidas y las que devuelve á la misma en el día de la fecha.



- 229 Soto Artigas y Compañía, Jaime, 36, idem, 450.  
 230 Biel Pérez Mariano, Cinco Marzo, 4, idem, 450.  
 231 Ginés Caballero Antonio, Jaime, 41, idem, 450.  
 4.<sup>a</sup> Base.  
 232 Pincho Perea Pascual, Torrero, 327, idem, 400.  
 10.<sup>a</sup> Base.  
 233 Arilla Alvarez Bernabé, estación Casetas, idem, 93.  
 234 Miguel Drets Juan, Quinta Julheta, idem, 93.  
 Num. 6.  
 235 Benedicto María, Alfonso, 27, Modista en tienda que hacen vestidos, sombreros, etc., insurtido de otros géneros, 450.  
 236 Gran Soler Mercedes, idem 16, idem, 450.  
 237 Conde Casao Pilar, Coso, 11, idem, 450.  
 238 Trullenque Hermanos, Alfonso, 16, idem, 450.  
 Num. 9.  
 239 Suescún Lizano Ramón, Cerdán, 44, vendedores por mayor de pescados frescos y salados, 450.  
 240 Pérez Pedro José, Caballo, 10, idem, 450.  
 241 Trulls Teresa viuda Cajal, Montera, 3, idem, 450.  
 242 Trulls Caray José, Mercado, 25, idem, 450.  
 243 Jiménez y Compañía, Coso, 149, idem, 450.  
 Num. 10.  
 244 Riera Rical Martín, Jaime, 8, camisería fina por menor, 400.  
 Num. 11.  
 245 Zapater Pérez Luis, Jaime, 54, venta de velocípedos, 400.  
 Num. 12.  
 246 Gascón Guimbau José, Coso, 58, vendedores de instrumentos de matemáticas, física cirugía, etc. y similares, 450.  
 247 González y Compañía, idem 70, idem, 450.  
 248 Laguna Rins Amado, paseo Romareda, idem, 450.  
 249 Martín Montella Ricardo, Coso, 66, idem, 450.  
 250 Saldaña García Mariano, idem 10 y 12, idem, 450.  
 251 Juderías Badía Francisco, idem 68, idem, 450.  
 252 Mendec León Manuel, Alfonso, 19, idem, 450.  
 253 Cellalvo Gimeno Orencio, Manifestación, 65, idem, 450.  
 254 Rived Argueres Miguel, Jaime, 2, idem, 450.  
 Num. 13.  
 255 Soler Palmer Joaquín, Jaime, 6, vendedor de objetos de todas clases para instalaciones eléctricas, 450.  
 256 Minure Gavara Joaquín, idem 27, idem, 450.  
 257 Gavara Illera Serafín, Coso, 54, idem, 450.  
 258 Aznar y Agüeras, Prudencio, 23, idem, 450.  
 Num. 14.  
 259 Roy Aguirre Enrique, Democracia, 82, venta y colocación de papeles pintados, 450.  
 CLASE 6.<sup>a</sup>—Núm. 2.  
 260 Sanz Espins Felipe, Pasaje, 40, tiendas de mulduras y marcos dorados, 405.  
 Num. 3.  
 261 Portolés Lasierra Andrés, Alfonso, 20, vendedores de ropas hechas con géneros ordinarios del país, 405.  
 262 Calvo Marín Vicente, Escuelas Pías, 78, idem, 405.  
 263 Peralta y Rico, Manifestación, 72, idem, 405.  
 264 Martínez, Sesma y Compañía, Prudencio, 23, idem, 405.  
 265 Sánchez Duro Gil, Cerdán, 57, idem, 405.  
 Num. 5.  
 266 Berges José, Coso, 72, vendedor de quinqués, lámparas, candelabros, etc., 405.  
 Num. 6.  
 267 Gallardo Blanco Antonio, Alfonso, 26, vendedores de quincalla y bisutería ordinaria por menor, 405.  
 268 Bergua Unceta Luciano, Mercado, 20, idem, 405.  
 269 Abadía Peralta Cesáreo, Coso, 60, idem, 405.  
 270 Inea Iturria Luisa, Alfonso, 38, idem, 405.  
 271 Ferré Reguer Mariano, Mayor, 15, idem, 405.  
 272 Sobrinos de Félix Berges, Coso, 8, idem, 405.  
 CLASE 7.<sup>a</sup>—Núm. 1.  
 273 Zorraquino Moreno J. Antonio, Independencia, 8, tienda de jamones en dulce, lenguas, etc., 357.  
 274 Jos Redra Pedro, Jaime, 2, idem, 357.  
 275 Muñoz José (viuda de), Torrenueva, 47, idem, 357.  
 Num. 2.  
 276 Martín Pedro (hijos de), Manifestación, 48, vendedores al por mayor de alpargatas sin obrador, 357.  
 277 Carbó Moufort Vicente, Mercado, 12, idem, 357.  
 278 Crespo é hijos José, Cerdán, 41, idem, 357.  
 Num. 3.  
 279 Delatas Pantaleón, Pilar, 15, vendedores al por mayor de arroz garbanzos, judías y otras legumbres y frutas secas, 357.  
 280 Vitellas Lamarca Emilio, Estébanes, 21, idem, 357.  
 281 Campos López Domingo, Espoz y Mina, 44, idem, 357.  
 282 Aznárez Gracián Francisco Javier, Manifestación, 25, idem, 357.  
 283 Franco Lasdueñas Idefonso, Pignatelli, 1, idem, 357.  
 284 Pérez Pueyo José, Méndez Núñez, 1, idem, 357.  
 285 Clarimón, Tegel y Compañía, Pignatelli, 24, idem, 357.  
 Num. 4.  
 286 Adcoch y Compañía, Alfonso, 41, venta por menor de máquinas de coser, 357.  
 287 Asensio Felinér Paulino, Jaime, 13, idem, 357.  
 288 Lagarda Pintre José, plaza del Justicia, 4, idem, 357.  
 289 Beaito López Heliodoro, Coso, 107, idem, 357.  
 Num. 6.  
 290 Sancho Latas Luis, Alfonso, 14, venta por menor de relojes de todas clases, 357.  
 Num. 7.  
 291 Foriscot Chueca Pedro, Espoz y Mina, 7, venta de dulces, pasteles, bollos, etc. por menor, 357.  
 292 Ollete Valle Emilio, Jaime, 10, idem, 357.  
 293 Ariza Calvo Luis, idem 15, idem, 357.  
 Num. 8.  
 294 García Herrero Francisco, Coso, 3, casa de pupilos 300 pesetas arriendo anual, 357.  
 CLASE 8.<sup>a</sup>—Num. 5.  
 295 Sanz Navarro Julián, Alfonso, 20, librería ó comercio de libros nuevos aunque sea en comisión, 264.  
 296 Uriarte Alberdi Andrés, Pilar, 1, idem, 264.  
 297 Gasca Gimeno Cecilio, plaza de La Seo, 2, idem, 264.  
 298 Ariza Fraguas Luis, Méndez Núñez, 20, idem, 264.  
 299 Cenzano Julio, Coso, 106, idem, 264.  
 300 Allué Agustín, Jaime, 8, idem, 264.  
 301 Gasca Gimeno Cecilio, Coso, 33, idem, 264.  
 302 Gómez Pastor Francisco, Cuatro Agosto, 25, idem, 264.  
 Num. 6.  
 303 Laguna Enrique, Cinco de Marzo, 1, vendedor de monturas y guarniciones para caballos, 264.  
 Num. 7.  
 304 Bellostas Lafranca Isidro, San Pablo, 65, establecimiento para la venta al por menor de artículos de mercería y paquetería, 320.  
 305 Dupóns Negri Francisca, Alfonso, 19, idem, 320.  
 306 García y Larraz, Coso, 36, idem, 298.  
 307 Viuda de Juan C. Fita, idem 40, idem, 298.  
 308 Callaved Escartín Vicente, idem 49, idem, 298.  
 309 G. Dominguez Telesforo, Alfonso, 40, idem, 298.  
 310 Soria Manero Calixto, Independencia, 10, idem, 298.  
 311 Peirona Lorente Gregorio, Torrenueva, 6, idem, 298.  
 312 Fernández Gómez Julia, San Pablo, 39, idem, 298.  
 313 Rivas Novella Manuel, San Miguel, 14, idem, 286.  
 314 Gran de Tarragó Matilde, Alfonso, 35, idem, 275.  
 315 Ucedo Alonso Juan, idem 22, idem, 275.  
 316 García Muñoz Domingo, Coso, 81, idem, 275.  
 317 Alarcón Rafael, Escuelas Pías, 34, idem, 275.  
 318 Soria Manero Calixto, Pilar, 28, idem, 264.  
 319 Rincón López Juan, Escuelas Pías, 43, idem, 264.  
 320 Urroz Goñi María, Coso, 176, idem, 264.  
 321 Murillo Oliván Mariano, idem 147, idem, 264.  
 322 Abad Caballero Pedro, Méndez Núñez, 33, idem, 264.  
 323 L. de Guevara Cesáreo, Cerdán, 22, idem, 264.  
 324 León Pascual Marcial, Escuelas Pías, 43, idem, 264.  
 325 Gimeno Daniel José, Manifestación, 70, idem, 264.  
 326 López Gállego Nicolás, Pignatelli, 54, idem, 264.  
 327 Monreal Lázaro Julio, Pignatelli, 54, idem, 264.  
 328 Santisteban Petra, Sagasta, 18, idem, 264.  
 329 Laboz Carmen y Pilar, Méndez Núñez, 23, idem, 240.  
 330 Fernández Velasco Silvestre, Azoque, 35, idem, 215.  
 331 Pahell Piña Francisco, S. Nacional, 8, idem, 215.  
 332 Luna Sanz Isabel, Coso, 182, idem, 215.

- 333 Blasco Alcón José, idem 73, idem, 215.  
 334 Cortés Mayayo José, Jaime, 35, idem, 215.  
 335 Mosso Romana viuda de Salinas, idem 64, idem, 215.  
 336 García Bueno Teresa, San Pablo, 57, idem, 215.  
 337 Lasala Lapetra Eduardo, Boggiero, 61, idem, 215.

## 10.ª Base.

- 338 García Tolosana Pedro, Peñafior, idem, 60.  
 339 Gayé Abella Francisco, idem (Cruz), idem, 60.  
 340 Gracia Lavilla Casilda, idem (Paso), idem, 60.

## RESOLUCION SEXTA

D. Dámaso López Sebastián, Alcalde constitucional de Cosuenda:

Hago saber: Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con el pliego de condiciones que se halló de manifiesto en la Alcaldía por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se presentara reclamación alguna, y que aun continúa expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arrendarán en subasta pública las aguas sobrantes de las fuentes y riachuelo de esta población que se recojan en el estanque denominado del Pueblo, celebrándose el primer remate en la Casa Consistorial, á las once del día 19 del actual, á pliego cerrado, bajo el tipo en alza de ochocientos setenta pesetas. Si el anterior remate no ofreciere resultado satisfactorio, se celebrará un segundo en igual forma y hora y en el propio sitio, el día 30 del mismo mes, bajo el tipo en alza de ochocientos veintiséis pesetas y cincuenta céntimos.

Se advierte que los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo de que luego se hará mención, durante la primera media hora de los remates, ante la Autoridad que los presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para aquéllos, y que el rematante agraciado prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del diez por ciento del tipo en que se le adjudique el remate, y que para el bastateo de poderes en el caso de comparecer á licitación una persona, representando los derechos de otra, se ha designado al Letrado residente en Cariñena D. Galo Sáinz.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego: «Proposición para tomar parte en el arriendo de aguas de Cosuenda, en 1904», conforme al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., (aquí sus circunstancias personales), interesado en la subasta de aguas de Cosuenda en 1904, se obliga con estricta sujeción al pliego de condiciones base de la misma, á ejecutar los servicios en él comprendidos, por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cosuenda 1 de Junio de 1904.—El Alca de, Dámaso López.—El Secretario, Macario Gracia.

Por término de quince días, á contar desde el 1 al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del corriente año.

El Buzo de Ebro 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Lobera.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1905, estará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Bárboles 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Hermenegildo Arb-j.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año 1905, estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del actual.

Alpartir 1 de Junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Marín.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año de 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del corriente, á los efectos reglamentarios.

Grisén 1 de Junio de 1904.—El Alcalde, Alejandro Martín.

El apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días; durante cuyas horas de oficina podrá examinarse por los en él interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Bulbiente 1 de Junio de 1904.—El Alcalde, Amado Moreno.

Desde el 1 al 15 del próximo mes de Junio, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento formado para el año 1905, á los efectos reglamentarios.

Alhama 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Lisardo Herranz.

Por término de quince días á contar desde la fecha, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1905, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Leciñena 1 de Junio de 1904.—El Alcalde, Florencio Arruego.

Por término de quince días se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento de esta localidad, formado para el año 1905, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Clemente Azara.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el próximo año 1905, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio.

Nonaspe 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Matías Latogeta.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Calatayud

D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la busca y captura de Carmen Purgas Gascón, de diecisiete años, quincallera, de estatura regular, color moreno, delgada, viste falda indiana color azul, toquilla rosa, botas color avellana con ojetes y medias suelas remendadas, fugada en el día de ayer de la cárcel de El Frasno, ocupándole, si se le encontrare, un lío envuelto en un pañuelo blanco con calcetines y puntillas, poniendo una y otro á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, pues así lo he acordado á virtud del sumario que instruyo con motivo de la fuga y sustracción de prendas.

Dado en Calatayud á dos de Junio de mil novecientos cuatro.—Julio Lassala.—D. S. O., Roque Romeo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Zuera.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha acordado citar á Romualdo Nogué, cuyo actual paradero se ignora, para que el día nueve de Junio próximo y hora de las diez y media, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir al juicio verbal de faltas que contra el mismo ha de celebrarse por usar armas sin la competente autorización, y se le apercibe que si no comparece se celebrará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlo.

Zuera 30 de Mayo de 1904.—El Secretario, Eugenio Calvete.

## JUZGADOS MILITARES

## San Sebastián.

D. Manuel Barrios Tascón, Capitán del regimiento de infantería Valencia, número veintitrés, y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta grave de primera desertión, contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Salcedo Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Gaspar y de Manuela, natural de Calatayud, vecindado en Pamplona, de veinticuatro años de edad, oficio albañil, estado soltero, estatura un metro quinientos noventa y nueve milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de Banderas del cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo en subasta pública de los pastos de la vega de este término municipal, utilizables en la próxima temporada, se hace saber al público que el pliego de condiciones que habrá de servir de base, estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día 10 del próximo Junio, á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del mismo, á las nueve, en la Casa Consistorial.

Calatorao 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde Manuel Berdejo.

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año corriente, con las alteraciones ocurridas en la riqueza pública de este término municipal, según está mandado, para que durante el citado plazo pueda ser examinado y formular las oportunas reclamaciones el que se creyera perjudicado.

Calatorao 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—P. A. del A y J. P., Pablo Puerta, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo-formado para el año 1905, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 1 al 15 de Junio próximo.

San Martín de Moncayo 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Martín García.

El apéndice al amillaramiento de esta localidad, formado para el año 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Oseja 1 de Junio de 1904.—El Alcalde, Ramón Aznar.—P. O., José Monreal, Secretario.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, para el próximo año de 1905, á los efectos reglamentarios.

Las Pedrosas 1 de Junio de 1904.—El Alcalde, Bernardo Gordún.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1905, y las cuentas municipales de los ejercicios de 1901 y 1902, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio próximo á los efectos reglamentarios.

Erla 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Lasierra.

El apéndice al amillaramiento de esta villa formado para el año 1905, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del Reglamento.

Mallén 1 de Junio de 1904.—El Alcalde, Fructuoso Asíp.

le instruyo; bajo apercibimiento, de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á San Sebastián, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza, Navarra y Guipúzcoa.

San Sebastián á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Barrios.

### Melilla.

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán ayudante del batallón Disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida al soldado Jerardo Ostáriz Cubero por el delito de deserción al extranjero:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Jerardo Ostáriz Cubero, hijo de Lorenzo y de Manuela, natural de Arándiga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Calatayud, Capitanía General de Aragón, nació en tres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, de oficio barbero, su estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta y seis milímetros, siendo sus señas personales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas á mi disposición en el cuartel de San Fernando en Melilla; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Melilla á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Alcántara.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Sandalio Martín.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa.

Con arreglo á lo que previenen los estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria para el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de Aragón, núm. 1, á fin de dar cuenta de la gestión del año último, y demás asuntos que el citado Consejo señale á la orden del día. Esta, así como el balance é inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia, será necesario, según el art. 13 de los estatutos, que los señores accionistas depositen, hasta el 17 del corriente, diez ó más acciones en la caja social ó los resguardos de depósito que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de Crédito de la capital, para poderles dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir.

Zaragoza 3 de Junio de 1904.—La Montañanesa, el Administrador general, Cesáreo Cajal.

### Comunidad de regantes de Pina de Ebro.

D. José Sin Cós, Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Pina de Ebro:

Hago saber: Que de conformidad con lo que previene el art. 45 de las Ordenanzas, y para dar cumplimiento á lo que el 54 de las mismas determina, se convoca á todos los regantes á Junta general ordinaria para el domingo diecinueve del presente, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones del Sindicato de riegos, debiendo advertir que si en dicho día no se reúne mayoría absoluta de votos, tendrá lugar la expresada Junta el día veintiséis del mismo, á la misma hora y en el indicado punto, tomándose acuerdos con el número de votos que concurran, advirtiendo al propio tiempo que las cuentas que se han de examinar estarán de manifiesto en la Secretaría del Sindicato hasta el día de la Junta, de nueve á doce de la mañana.

Pina de Ebro uno de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Andrés González.—Visto bueno.—José Sin.

### Azucarera de Tudela (Navarra) en liquidación.

Por autorización del Consejo de Administración, y cumpliendo acuerdo de la Junta general de esta Compañía, fecha de hoy, se hace saber á los señores accionistas que del 3 al 15 de Junio se pagará el 35 por 100 contra presentación cupón núm. 3.

Dicho pago se verificará en Zaragoza, en casa de los Sres. Valero y Torres, Manifestación, 5; en Pamplona, en casa de la señora viuda de T. Irujo, y en Tudela, en casa de la señora viuda de V. Miguel.

Tudela 29 de Mayo de 1904.—Un liquidador, Mariano Sáinz